

**ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA Contrato de Subasta Inversa Electrónica Nro. 091-GADMCG-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. SIE GADMCG 2025 049 cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD GUARGUALLA GRANDE, ADOQUINADO Y MURO DE GAVIONES EN LA COMUNIDAD GOSOY SAN ALBERTO Y ADOQUINADO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD GRANJAS SUTIPUD PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE"**

**INTERVINIENTES:**

Comparecen a la celebración de la presente acta de terminación por mutuo acuerdo, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote, representado legalmente por el señor Miguel Marcatoma Lema, en calidad de Alcalde del GADMCG, a quien en adelante se la denominará "**CONTRATANTE**"; y, por otra parte, la Ing. Vilma Gissela Quispe Guanoluisa, con RUC 0503596959001, a quien en adelante se le denominará el "**CONTRATISTA**", quienes en forma libre y voluntaria convienen a celebrar el presente instrumento al tenor de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA.- ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha 31 de diciembre del 2025, se suscribió el CONTRATO DE SUBASTA INVERSA Nro. 091-GADMCG-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. SIE-GADMCG-2025-049, OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD GUARGUALLA GRANDE, ADOQUINADO Y MURO DE GAVIONES EN LA COMUNIDAD GOSOY SAN ALBERTO Y ADOQUINADO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD GRANJAS SUTIPUD PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE" suscrito con la CONTRATISTA: Ing. Vilma Gissela Quispe Guanoluisa con un MONTO de USD 20.239,00 sin incluir IVA, un PLAZO: de 30 días, contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato. Y una FORMA DE PAGO: Contra entrega.
- 2.1. En el CONTRATO DE SUBASTA INVERSA Nro. 091-GADMCG-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. SIE-GADMCG-2025-049, OBJETO DE CONTRATACIÓN: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD GUARGUALLA GRANDE, ADOQUINADO Y MURO DE GAVIONES EN LA COMUNIDAD GOSOY SAN ALBERTO Y ADOQUINADO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD GRANJAS SUTIPUD PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE" contempla Cláusula Décima Sexta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. En el Numeral 16.1. Terminación del contrato.
- 3.1. Mediante OFI-002-SIE-GADMCG-2025-049, de 24 de enero del 2026, suscrito por la Ing. Gissella Quishpe, contratista menciona en su parte principal "...se ha detectado una discrepancia crítica entre las especificaciones técnicas del pliego y las distancias reales del recorrido.

- 4.1. Mediante OFI-002-SIE-GADMCG-2025-049, en el numeral 1 indica Ruptura del Equilibrio Económico "...el presupuesto adjudicado es insuficiente para cubrir los costos operativos de transporte..." que en el numeral 1 indica "...Error en especificaciones, existe un error de calculo en los pliegos originales que no permiten la ejecución del contrato..."
- 5.1. Mediante Memorando Nro. 0190-GADMCG-DGOP-2026, emitido por el Ing. William Marcatoma, Director de Obras Públicas del GADMCG hace referencia al OFI-002-SIE-GADMCG-2025-049, lo establecido en los numerales; 1 y, 2 e indica "...las circunstancias técnicas sobrevenidas afectan directamente la naturaleza del contrato, **solicito formalmente la terminación por mutuo acuerdo**". "...Esta medida busca precautelar los intereses de ambas partes y permite que la entidad realice los ajustes técnicos necesario para una futura contratación, que refleje la realidad del territorio..."
- 6.1. Mediante Memorándum Nro. 060-JM-FIS-GADMCG-2026, de 26 de enero del 2026, suscrito por la Arq. Jessica Moya, Fiscalizadora del GADMCG anexa el Informe Nro. 004-JM-FISC-GADMCG-2026.
- 7.1. Existe el Informe del Estado de Ejecución del Contrato 091-GADMCG-2025, Subasta Inversa Nro. 004-JM-FISC-GADMCG-2026, de 26 de enero del 2026, emitido por la Arq. Jéssica Moya Luisataxi, Fiscalizadora del GADMCG, que en el numeral 6 indica "...este informe técnico del contrato Nro. 091-GADMCG-2025, es informativo, debo manifestar que los materiales hasta la presente fecha no están entregados..."
- 8.1. Mediante Informe Nro. 012-GADMCG-DGOP-AC-2026, de 28 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Willian Marcatoma, Administrador de Contrato que en su numeral 10 indica En calidad de Administrador del CONTRATO Nro. 091-GADMCG-2025, y en conocimiento de la documentación técnica habilitante para el efecto, amparado en el Art. 107 de la LOSNCP , y Art. 407 del RGLOSNCP, debido a la existencia de causas técnicas y económicas debidamente justificadas, recomendando la Terminación del presente contrato por mutuo acuerdo.
- 9.1. Mediante Memorando Nro. 022-AC-GADMCG-DGOP-2026, de 28 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Willian Marcartoma Administrador de Contrato remite el informe técnico y recomendación de terminación por mutuo acuerdo-CONTRATO Nro. 091-GADMCG-2025.
- 10.1. Mediante Memorando Nro. 0434-A-GADMCG-SI-2026, suscrito por Miguel Marcatoma Lema, Alcalde del GADMCG, con número de tramite 0417, Remisión de informe técnico y recomendación por mutuo acuerdo del CONTRATO DE SUBASTA INVERSA Nro. 091-GADMCG-2025, cuyo OBJETO DE CONTRATACIÓN es: "ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA

CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD GUARGUALLA GRANDE, ADOQUINADO Y MURO DE GAVIONES EN LA COMUNIDAD GOSOY SAN ALBERTO Y ADOQUINADO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD GRANJAS SUTIPUD PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE”; solicita proceder conforme lo establece el Ar. 407 del RGLOSNC, dentro del ámbito de sus competencias y atribuciones.

- 11.1. Mediante Resolución Administrativa Nro. 006-PS-GADMCG-2026, de 26 de febrero del 2026, la máxima autoridad resuelve en el Art. 1 ACOGER. - y el contenido del Informe Nro. . 012-GADMCG-DGOP-AC-2026, de 28 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Willian Marcatoma, Administrador del CONTRATO DE SUBASTA INVERSA Nro. 091-GADMCG-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. SIE-GADMCG-2025-049, OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD GUARGUALLA GRANDE, ADOQUINADO Y MURO DE GAVIONES EN LA COMUNIDAD GOSOY SAN ALBERTO Y ADOQUINADO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD GRANJAS SUTIPUD PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE ”
- 12.1. Mediante Resolución Administrativa Nro. 006-PS-GADMCG-2026, de 26 de febrero del 2026, la máxima autoridad resuelve en el Art. 2 AUTORIZAR. - Se dé cumplimiento a los manifiestos contenidos en el del Informe Nro. 012-GADMCG-DGOP-AC-2026, de 28 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Willian Marcatoma, Administrador del CONTRATO DE SUBASTA INVERSA Nro. 091-GADMCG-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. SIE-GADMCG-2025-049, OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD GUARGUALLA GRANDE, ADOQUINADO Y MURO DE GAVIONES EN LA COMUNIDAD GOSOY SAN ALBERTO Y ADOQUINADO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD GRANJAS SUTIPUD PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE ”
- 13.1. Mediante Resolución Administrativa Nro. 006-PS-GADMCG-2026, de 26 de febrero del 2026, la máxima autoridad resuelve en el Art. 3: DISPONER a Asesoría Jurídica la Elaboración del Acta de Terminación por mutuo acuerdo al CONTRATO DE SUBASTA INVERSA Nro. 091-GADMCG-2025, PROCESO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA Nro. SIE-GADMCG-2025-049, OBJETO DE CONTRATACIÓN: “ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD GUARGUALLA GRANDE, ADOQUINADO Y MURO DE GAVIONES EN LA COMUNIDAD GOSOY SAN ALBERTO Y ADOQUINADO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD GRANJAS SUTIPUD PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE” suscrito con la CONTRATISTA: Ing. Vilma Gissela Quispe Guanoluisa.



2.1. Forman parte integrante del acta los siguientes documentos:

2.2. Contrato de Subasta Inversa Electrónica Nro. 091-GADMCG-2025 Proceso SIE-GADMCG-2025-049

2.3. OFI-002-SIE-GADMCG-2025-049, suscrito por la Ing. Vilma Gissela Quispe Guanaluisa

2.4. Informe Nro. Informe Nro. 012-GADMCG-DGOP-AC-2026, de 28 de enero del 2026, suscrito por el Ing. Willian Marcatoma, Administrador de Contrato

2.5. 0434-A-GADMCG-SI-2026, suscrito por Miguel Marcatoma Lema, Alcalde del GADMCG, con número de tramite 0417

2.6. Resolución Administrativa Nro. 006-PS-GADMCG-2026

### **TERCERA.- BASE LEGAL**

#### **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

El artículo 76 numeral 7 literal l) establece *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”*.

El artículo 82 establece *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.”*;

El artículo 226 señala, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*.

#### **CÓDIGO CIVIL**

El artículo 1453 dispone *“Las obligaciones nacen, ya del concurso real de las voluntades de dos o más personas, como en los contratos o convenciones...”*.

El artículo 1454 estipula *“Contrato o convención es un acto por el cual una parte se obliga para con otra a dar, hacer o no hacer alguna cosa. Cada parte puede ser una o muchas personas”*.

El artículo 1561 determina *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalidado sino por su consentimiento mutuo o por causas legales”*.

#### **CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO**

El artículo 14 establece el *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código. La potestad discrecional se utilizará conforme a Derecho.”*

El artículo 125, enmarca *“Contrato administrativo. Es el acuerdo de voluntades productor de efectos jurídicos, entre dos o más sujetos de derecho, de los cuales uno ejerce una función administrativa. Los contratos administrativos se rigen por el ordenamiento jurídico específico en la materia”.*

#### **LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.**

Art. 106 de la LOSNCP, en lo que respecta a la terminación de los Contratos.- Los contratos, señala como una de las causales la determinada en el numeral 2 que textualmente dice *“ 2. Por mutuo acuerdo de las partes...”*

Art. 107 *“Terminación por mutuo acuerdo.- Cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes, ejecutar total o parcialmente, el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir en la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales...”*

#### **REGLAMENTO A LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Art. 407 *“Procedimiento para la terminación por mutuo acuerdo.- Cualquiera de las partes intervinientes en el contrato podrán solicitar la terminación por mutuo acuerdo, explicando fundamentada y técnicamente las causas para dicha solicitud.*

Determinada la causa, el administrador del contrato elaborará el respectivo informe que será autorizado por la máxima autoridad de la entidad contratante; las partes suscribirán el documento correspondiente que avale dicha determinación como un acuerdo de terminación, en el cual manifiesten su voluntad de extinguir la totalidad o parte de las obligaciones contractuales.

Este acuerdo contendrá los antecedentes, las circunstancias o causas que motivan y justifican la terminación, la liquidación técnica, económica y de plazos, la determinación de las obligaciones que fueron cumplidas y de las que se finiquitan, estado de ejecución contractual, devolución de garantías, si fuere necesario, indicación expresa que las partes se liberan de cualquier obligación presente y futura que nazca de esa contratación; y, otras circunstancias que se estime conveniente.

En caso de que las partes no estén de acuerdo con la liquidación del contrato, se dejará constancia del particular, pero se continuará con la terminación por mutuo

acuerdo. Sobre este particular, la parte interesada podrá acudir a las instancias de solución de controversias pertinentes.

Una vez terminado por mutuo acuerdo el contrato, la entidad contratante podrá contratar de forma directa las obligaciones pendientes de ejecución, conforme lo previsto en el último inciso del artículo 107 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. El SERCOP facilitará la herramienta informática respectiva para este fin.

**CUARTA.- OBJETO:**

**4.1.** El objeto del presente instrumento, es la **TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONTRATO Nro. 091-GADMCG-2025**, cuyo objeto es la **“ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO Y MURO DE CONTENCIÓN EN LA COMUNIDAD GUARGUALLA GRANDE, ADOQUINADO Y MURO DE GAVIONES EN LA COMUNIDAD GOSOY SAN ALBERTO Y ADOQUINADO DE CAMINO EN LA COMUNIDAD GRANJAS SUTIPUD PERTENECIENTE AL CANTÓN GUAMOTE”**, por cuanto conviene a los intereses institucionales, así como al Contratista.

**QUINTA.- LIQUIDACIÓN ECONÓMICA**

**5.1.** Se deja constancia que la liquidación económica es cero, ya que no existen obligaciones pendientes con el Contratista, derivadas del Contrato Nro. 091-GADMCG-2025, debido a que la forma de pago fue contra entrega, no se otorgó ningún anticipo, ni pago alguno, por lo tanto, no procede liquidación económica.

NUMERO DE CONTRATO	091-GADMCG-2025
FORMA DE PAGO	CONTRA ENTREGA
ANTICIPO	0%
MONTO DEL CONTRATO	\$ 20.239,00
MONTO DESCUENTO POR MORA	\$ 00
MONTO A PAGAR:	\$ 00.000,00

**SEXTA.- LIQUIDACIÓN DE PLAZOS**

**6.1.** Se observan los siguientes detalles dentro del cumplimiento de los plazos:

CONTRATISTA:	Ing. Vilma Gissela Quispe Guanoluisa
FECHA DE FIRMA DE CONTRATO	31-12-2025
PLAZO DE ENTREGA	30 días
FECHA DE TERMINACIÓN DE PLAZO	30 de enero de 2026
DIAS DE MORA	00 días

La petición del contratista respecto a la terminación por mutuo acuerdo es ingresada al GADMCG dentro del tiempo establecido para la ejecución del contrato; en tal sentido, en

aplicación del artículo 102 del Código Orgánico Administrativo se suscribe el presente acto administrativo con efecto favorable al administrado.

**SÉPTIMA.- RATIFICACIÓN**

7.1 Las partes se ratifican en el presente instrumento por ser conveniente a sus intereses, declarando extinguidas la totalidad de las obligaciones contractuales derivadas de la referida contratación.

El Contratista declara expresa, libre y voluntariamente, que no existe perjuicio causado presente ni futuro, por lo tanto, desiste de toda acción administrativa, judicial o extrajudicial presente y futura, así como cualquier demanda o acción de daños y perjuicios.

**OCTAVA.- NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN**

8.1. Notifíquese a la Dirección Financiera, Dirección de Obras Públicas, Subdirección de Compras Públicas Comunicación Social; y, Administrador del contrato con el presente instrumento legal, para su conocimiento.

8.2. La Subdirección de Compras Públicas, proceda a publicar la presente Acta, en el Sistema Oficial de Contratación del Estado, SOCE – SERCOP.

8.3. Disponer a la Unidad de Comunicación Social, que se publique la presente Acta en el portal institucional del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote.

**NOVENA.- ACEPTACIÓN:**

Libre y voluntariamente, las partes declaran expresamente la terminación de mutuo acuerdo y la aceptación a todo lo convenido en la presente acta, por lo que se liberan de cualquier obligación presente y futura que nazca de la contratación. Para constancia de todo lo actuado suscriben en unidad de acto.

Dado, en el cantón Guamote, el 27 de Febrero del 2026.

Miguel Marcatoma Lema  
ALCALDE DEL GADMC GUAMOTE

Ing. Vilma Gissela Quispe Guanoluisa  
CONTRATISTA  
RUC: 0503596959001



**Razón:** siento como tal que la presente Acta de Terminación por Mutuo Acuerdo ha sido elaborado en Procuraduría Síndica del GADMCG-Guamote, por la Abg. Jimena Maribel Granda Velarde, Analista Jurídico del GADMCG, y debidamente revisado y aprobado por el Dr. Oswaldo Pomagualli, Procurador Síndico del GADMCG.

Abg. Jimena Maribel Granda Velarde  
**Analista Jurídico del GADMCG**

Dr. Oswaldo Pomagualli  
**Procurador Síndico del GADMCG**